



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 7 de Junio de 1938. —El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

#### MIRABEL

##### Señas de los semovientes

Una cordera blanca, merina, mamona, edad un mes escasamente, sin otras señas.

(1'70 pstas.) 1892

#### SANTIBAÑEZ EL BAJO

Un burro, capón, de cinco años, de un metro, pelo cárdeno.

Otro burro, entero, mohino, de dos años, de un metro y 0'01 centímetro, sin hierro ni señal.

(3'10 pstas.) 1898

#### SIERRA DE FUENTES

Dos ovejas blancas, viejas, con hierro de P en la nariz y despuntadas ambas orejas.

(1'80 pstas.) 1900

### TALAVAN

Una jaca, cerrada, parche blanco en el costillar derecho, raya mulo en el espinazo, con la marca y herrada de las cuatro extremidades.

(2'40 pstas.) 1905

### INSPECCION PROVINCIAL

#### VETERINARIA

##### Circular número 44

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Cabezuela del Valle, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 25 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el cuarto Egido Valdío y en Monte Cotos y Entrecotos, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las indicadas fincas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento, desinfección y marca de los animales atacados, y las que deben ponerse en práctica, separación de enfermos y sospechosos, lavado de las manos de los ordeñadores y mamas y pezones de las reses con soluciones desinfectantes.

Cáceres, 6 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

1911

El «Boletín Oficial del Estado» número 583, correspondiente al día 27 de Mayo de 1938, publica la siguiente disposición:

#### Subsecretaría del Ejército

### CURSILLO PARA HABILITACION DE ARMEROS PROVISIONALES

En los Parques de Artillería de Sevilla, Burgos, Valladolid, Coruña, Ceuta, Melilla y Palma de Mallorca, se abrirá un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderlos habilitar como Armeros pro-

visionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpos.

Las bases por las que ha de regirse este cursillo son las que figuran en la Orden de 15 de Abril de 1937 («B. O.» número 177).

Los solicitantes deberán dirigir a los Jefes de los Parques en que deseen hacer el cursillo las correspondientes instancias de admisión por conducto regular y debidamente informadas.

El número de Armeros que nombrará cada Parque será el de treinta como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 5 del próximo mes de Junio, y el cursillo, de un mes de duración, dará comienzo el día 15.

Terminado el cursillo, los Jefes de los Parques remitirán a la Subsecretaría del Ejército relación nominal de los declarados aptos.

Burgos, 25 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

1820

El «Boletín Oficial del Estado» número 578, correspondiente al día 22 de Mayo de 1938, publica las siguientes disposiciones:

### Ministerio de Defensa Nacional

#### ORDENES

##### Reglamento

Observados algunos errores de imprenta en la publicación del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de Abril de 1938 («Boletín Oficial» número 540), se entenderán rectificados en la siguiente forma:

Artículo 1.º (línea 5.ª) Dice: «y a cuantos, a consecuencia de la actual campaña por la liberación y engrandecimiento de España...»

Debe decir: «y a cuantos a consecuencia de la actual campaña, por la liberación y engrandecimiento de España...»

Artículo 2.º (línea 7.ª) Dice: «o por efecto de cualquiera de los elementos de destrucción y defensa utilizados en campaña, si la mutilación es consecuencia...»

Debe decir: «o por efecto de cualquiera de los elementos de destruc-

ción y defensa utilizados en campaña o a consecuencia de la acción directa de los agentes atmosféricos, si la mutilación es consecuencia...»

Artículo 19. (Párrafo 2.º, línea tercera), Dice: «en los destinos o trabajos a que se refiere el artículo 5.º»

Debe decir: «en los destinos o trabajos a que se refiere el artículo 15.»

Artículo 27. (Párrafo 1.º, línea tercera), Dice: «Los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados declarados Mutilados útiles continuarán prestando sus servicios en activo, reservando sus puestos y siguiendo todas las vicisitudes de su carrera.»

Debe decir: «Los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados declarados Mutilados útiles continuarán prestando sus servicios en activo, conservando sus puestos y siguiendo todas las vicisitudes de su carrera.»

Artículo 46. (Párrafo 3.º, línea cuarta), Dice: «y los que hubieren obtenido plaza...»

Debe decir: «y los que no hubieren obtenido plaza...»

Artículo 55. (Párrafo 2.º, línea séptima), Dice: «un Secretario, designado por el citado Presidente...»

Debe decir: «un Secretario, letrado, designado por el citado Presidente...»

Burgos, 20 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Ministro de Defensa Nacional, P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

1772

### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

#### Asignaciones

A propuesta de la Dirección General de Movilización, Instrucción y Recuperación, y con objeto de atender a los gastos iniciales de la nueva Academia para Sargentos provisionales en Zaragoza, he resuelto asignar para dicha atención la cantidad de 5.000 pesetas, que deberá ser librada «a justificar», con aplicación al Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 4.º, Concepto 2.º «Fondos de enseñanza», por la Intendencia de la Sexta Región, al Capitán Pagador de la citada Dirección General, en donde se reunirán los comprobantes de los gastos realizados, para que por dicho Oficial pueda rendirse la correspondiente cuenta.

Burgos, 20 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

1773

## Devengos

Ante la proximidad del curso para Alfereces provisionales de Intendencia, anunciado por Orden de 11 del actual («B. O.» número 570), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de Junio de 1937 («Boletín Oficial» número 255), dictadas ante la celebración de otro curso con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de Junio, será de 12.000 pesetas.

Burgos, 19 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

1774

El «Boletín Oficial del Estado» número 580, correspondiente al día 24 de Mayo de 1938, publica la siguiente disposición:

## Ministerio del Interior

### ORDEN CIRCULAR

El artículo tercero de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, fecha 5 del corriente («B. O.» del 13), referente al derecho al disfrute del emolumento de casa habitación por los Maestros Nacionales, establece que por dicho Departamento se interesará del Ministerio del Interior ordene a los Ayuntamientos que en la fecha de dicha Orden tuviesen pendiente de pago cantidades por el indicado concepto, sea cual fuere el período de tiempo a que correspondan, procedan a satisfacerlas sin demora, íntegramente y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Orden que se menciona al principio de esta circular.

De conformidad con dichas normas, este Ministerio del Interior ha resuelto disponer que los Ayuntamientos que se encuentren en la situación referida procedan sin demora a dar cumplimiento a las obligaciones que en la mencionada Orden del Ministerio de Educación Nacional se determinan, y que por los Gobernadores civiles se vigile la observancia de los preceptos que con arreglo respecto al abono de la indemnización por casa habitación a los Maestros Nacionales impone la legislación vigente a las Corporaciones locales.

Burgos, 13 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—Ramón Serrano Suñer.

Sres. Gobernadores Civiles de las provincias, Sr. Gobernador General de las plazas de soberanía, Señores...

1785

## Delegación Provincial de Trabajo

La creación de la MAGISTRATURA DE TRABAJO por Decreto de 13 del pasado mes de mayo, («B. O. del Estado» de 3 de los corrientes), establece de nuevo el cauce jurídico que forzosamente han de seguir

cuantas reclamaciones de carácter contencioso se planteen entre los elementos de la producción, normalizando, de esta suerte, la anómala situación en que, a causa de la suspensión en su funcionamiento de los Jurados Mixtos del Trabajo, se encontraba en la provincia de Cáceres.

Con ánimo de procurar la armonía entre patronos y obreros, esta Delegación Provincial de Trabajo, supliendo en parte la inexistencia de los referidos Organismos, interviene en la solución de problemas que no eran de su competencia, más el establecimiento de Tribunales con funciones específicamente determinadas hace innecesaria en absoluto tal intervención.

En adelante, serán única y exclusivamente los MAGISTRADOS DE TRABAJO quienes entiendan en cuestiones de índole judicial, bien que la Delegación de Trabajo continuará ejerciendo sus funciones propias, disciplinarias, consultivas y de estadística, y la Inspección velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas de trabajo.

Por las apuntadas razones, ponemos en conocimiento de patronos y obreros que queda desde este momento suspendida la tramitación de todas aquellas denuncias y reclamaciones que se formularon a la Delegación Provincial de Trabajo, dándose como no presentadas las que en lo sucesivo se formulen, en materia contenciosa, es decir, cuyo conocimiento corresponda, a tenor de lo preceptado en el Decreto de 13 de Mayo pasado, a la MAGISTRATURA DE TRABAJO.

Cáceres, 4 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Delegado Provincial de Trabajo, José M. Gandasegui.

1912

El «Boletín Oficial del Estado» de 4 de los corrientes, publica la siguiente

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de que las entidades que en virtud de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de Abril del año actual, al solicitar su ingreso en la C. N. S., puedan aportar los datos precisos para resolver cada caso, este Ministerio, de acuerdo con el artículo 9.º del Decreto mencionado, ha dispuesto:

Primero. Toda Asociación que pretenda ingresar en la C. N. S., deberá solicitarlo por escrito a este Ministerio, presentando su solicitud en la Delegación Sindical Provincial correspondiente.

Segundo. A la solicitud deberán acompañar:

- Certificado del acta de la sesión y Junta en que se acordó el ingreso.
- Relación detallada, con expresión del estado en que se hallaran, de las Mutualidades y Cooperativas que sostengan. En caso negativo, certificación en que así conste.
- Balance general firmado por el Presidente, Secretario y Tesorero.
- Estatutos de la Asociación.
- Número de socios y actividades profesionales de los mismos.

Tercero. El Delegado Sindical Provincial, una vez recibida la solicitud con los documentos que se citan en el artículo anterior, expedirá el oportuno recibo, remitiéndola a este Ministerio en el plazo de ocho días.

Cuarto. El Ministerio resolverá

en definitiva, sobre el ingreso en la C. N. S., de los componentes de la entidad solicitante, fijando las condiciones en que deberá realizarse y la forma en que quedarán atendidos sus servicios en la Organización Nacional Sindicalista.

Dios guarde a V. I. muchos años. Santander, 1 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pedro González Bueno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones interesadas.

Cáceres, 6 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Delegado Provincial de Trabajo, José M. Gandasegui.

1908

## Sección Provincial de Estadística

### RECTIFICACION DEL PADRON DE HABITANTES

Han sido aprobadas las documentaciones del Padrón municipal de habitantes (Rectificación del año 1937), de los Ayuntamientos de Albalá, Aldeacentenera, Collado, Conquista de la Sierra, Descargamaría, Eljas, Garciaz, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Jarilla, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Marchagaz, Moraleja, Navalmoral de la Mata, Pozuelo de Zarzón, Robledillo de la Vera, Ruanes, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Talayuela, Torviscoso, Valdehúncar, Villamesías, Villanueva de la Sierra y Zarza de Granadilla.

Lo que se pone en conocimiento de las respectivas Alcaldías, para que a la mayor brevedad posible autoricen a persona competente que, mediante el oportuno recibo, recoja dicha documentación en esta Oficina y la entregue en la Alcaldía.

Cáceres, 4 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

1888

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PRONINCIAL DE CACERES

### CONCURSO

Por el presente anuncio se saca a concurso la provisión de una plaza de Contable en la Jefatura Comarcal de Navalmoral de la Mata, con la asignación de 4.000 pesetas anuales y en las condiciones que a continuación se detallan:

### CONDICIONES

Durante el plazo de cinco días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admiten en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, instancias en las que los solicitantes harán constar su edad, domicilio, conocimientos y méritos que aleguen.

Las instancias deberán presentarse extendidas en papel correspondiente y reintegradas.

Pasado el plazo de admisión, el Jefe provincial resolverá por sí y a la vista de las presentadas, las que a su juicio deban ser admitidas comunicándolo así a los interesa-

dos, así como también el plazo en el que deberán presentarse en la Provincial para ser sometidos a la prueba de aptitud que el referido Jefe considere necesaria y si ésta es favorable a su juicio, quedará admitido al Servicio con carácter provisional y con las limitaciones que señala el artículo 62 del Reglamento Provisional del Servicio de fecha 6 de Octubre de 1937, publicado en el «Boletín del Estado» de fecha 8 del mismo mes y año.

### NOTA IMPORTANTE

Cualquier recomendación que llegue a esta Jefatura Provincial, sea cualquiera su procedencia, dará como resultado la inmediata eliminación del concurso del solicitante recomendado.

Saludo a Franco. ¡¡Arriba España!!

Cáceres, 4 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial.

1894

## Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

### EDICTO DE ADJUDICACION DE FINCAS SUBASTADAS

Término municipal de Villa del Campo

Contribución rústica.—Años de 1935 y 1936

Don Evaristo Paramio Prieto, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos del indicado concepto, correspondiente a doña Gabriela Gago Prieto y a los presupuestos del año 1935 y 1936, cuya deudora no consta tenga designada persona con quien deban entenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, por lo cual he dispuesto la fijación de este edicto para que llegue a conocimiento de la misma que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a don Manuel Gil Sánchez.—Habiéndose presentado postor en la subasta celebrada, se le adjudican a don Manuel Gil Sánchez por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, las fincas a que dicha subasta se refiere y que son las mismas que constan en este expediente, embargadas a la deudora que el mismo expresa por el concepto de contribución rústica, son las siguientes:

Número de orden, 238 y 242. Doña Gabriela Gago Prieto, vecina de Villa del Campo. Fincas adjudicadas, un terreno destinado a cereales en este término municipal, al sitio Lagar de los Ocho, de cabida 2 hectáreas, 37 áreas y 80 centiáreas; que linda por Saliente, Federico y Esteban Nevado; Mediodía, Marcelina Sánchez; Poniente, Francisco Castillo, y Norte, vereda pública. En 213 pesetas.

Otro terreno destinado a cereales, en este término municipal, al sitio Pozo Ana, de cabida = hectáreas y 60 áreas; que linda por el Norte, Alfredo Pérez; por el Sur, herederos de Francisco Domínguez; por el Este, el regato de dicho Pozo, y por el Oeste, Mauricio Gil y herederos de Valentín Lorenzo. En 427 pesetas.

Otro terreno destinado a cereales, en este término municipal, al sitio Camino Molino Moñino, de cabida 4 hectáreas y 83 áreas; que linda por el Norte, herederos de Simón Felipe Gordo; por el Sur, Ulpiano Alcón y Manuel Gil; por el Este, Alfredo Pérez y Ulpiano Alcón, y por el Oeste, Leocadio Gordo y Adrián Moreno. En 360 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villa del Campo a 30 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.— El Recaudador, Evaristo Paramio Prieto.

1860

## DELEGACION NACIONAL DE "AUXILIO SOCIAL,"

### Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de "Auxilio Social," saca a subasta las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de Cáceres.

Servirán de base a las mismas las siguientes condiciones generales:

#### Primera: Objeto de la subasta

Son objeto de la subasta las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de Cáceres, que se detallan en los planos formados por el Arquitecto don Eduardo Lozano Lardet, en la memoria suscrita por el mismo en los presupuestos y estados de medición anejos a dichos documentos.

#### Segunda: Tipo de subasta

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de cincuenta y siete mil setecientas veintiuna pesetas quince céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata de las obras.

#### Tercera: Presentación de las proposiciones

Los que deseen participar en la subasta, dirigirán sus proposiciones por escrito a la Delegación Nacional de "Auxilio Social," dentro del plazo que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará veinticuatro horas antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Podrán presentarse también los pliegos ante el Tribunal de Subasta, en los primeros quince minutos a contar desde la apertura del acto. La Delegación Nacional de "Auxilio Social," abrirá un registro especial donde se anotarán por riguroso orden correlativo de presentación, las proposiciones que ante ella se presenten o se le dirijan por correo certificado, pudiendo los presentadores exigir la entrega de un recibo donde se exprese el día y la hora de presentación del pliego y su número de orden en el registro que acaba de expresarse.

#### Cuarta: Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado de la clase 6.<sup>a</sup> (450 pesetas).

Se encerrarán dentro de un sobre lacrado que se rotulará así: «Pliego que presenta Don....., para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un Jardín Maternal en la Ciudad de... ..»

Pliego de proposición. Será redactado en los siguientes términos:

«Don....., vecino de....., enterado del anuncio de subasta para la construcción de las obras de un Jardín Maternal en la Ciudad de....., se compromete a ejecutar las mismas con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).»

Asimismo se obliga a cumplir respecto del personal asalariado que emplee en dichas obras las obligaciones impuestas por las leyes sociales vigentes y a abonarles los salarios que rijan en la ciudad.

Fecha y firma.

Los pliegos de proposición irán acompañados:

a) De la cédula personal del proponente.

b) De los documentos que acrediten su personalidad si hace la proposición a nombre de un tercero o de una entidad legalmente constituida.

c) Del recibo corriente de la contribución industrial y, si se trata de entidades exentas de tributar por este concepto, de los documentos que acrediten estar cumplidas las obligaciones impuestas por la contribución de utilidades.

d) Del resguardo acreditativo de haber consignado en un establecimiento de crédito a disposición de la Delegación Nacional de «Auxilio Social» y en metálico el cinco por ciento del tipo de subasta, en garantía aceptada.

#### Quinta: Día de la subasta

Esta se celebrará en Valladolid el día DIECISEIS de JUNIO, a las DIECISEIS horas, en el local de la Delegación Nacional de «Auxilio Social» (Avenida del General Franco, número 4, piso primero).

#### Sexta: Tribunal de subasta

Será presidido por el Secretario del Consejo Técnico Administrativo de «Auxilio Social» y de él formarán parte un Asesor Jurídico, el Administrador Nacional y un Asesor de Arquitectura. Autorizará el acto un Notario del Ilustre Colegio de Valladolid.

#### Séptima: Procedimiento de subasta

Constituido el Tribunal, el Presidente entregará al Notario los pliegos que se hayan presentado ante la Delegación Nacional de «Auxilio Social» en unión del certificado en que la oficina del Registro acredite con el día y hora de su presentación el número de orden que por razón de ello les corresponde.

Acto seguido, durante los primeros quince minutos, se admitirán los pliegos que se presenten ante la mesa, dándoles el Notario orden correlativo a partir del último que se hubiere presentado en la Delegación Nacional.

Transcurrido el plazo de quince minutos, se procederá a dar lectura en voz alta de todos los pliegos presentados y de los documentos unidos a ellos. El Tribunal deliberará sobre la admisión de cada uno y hará la adjudicación de la subasta al autor de la proposición más ventajosa contenida en los pliegos admitidos.

Los autores de proposiciones rechazadas, podrán formular verbalmente sus protestas sobre las cuales resolverá el Tribunal.

El Notario extenderá acta de subasta que será firmada por los miembros del Tribunal.

Octava: Caso de igualdad en las proposiciones

Si dos o más proponentes ofrecieren ejecutar las obras por el mismo precio, será abierta licitación entre ellas durante un plazo de quince minutos. Caso de perdurar la igualdad, al fin de este plazo se adjudicará la subasta por orden de la prioridad de la presentación de pliegos.

Novena: Resolución en las protestas

Dentro del plazo de cuatro días, a partir de la celebración de la subasta, la Delegación Nacional de «Auxilio Social» resolverá sin ulterior recurso todas las protestas que hubieren sido formuladas y se consignarán en el acta levantada por el Notario.

Décima: Obligaciones del adjudicatario de la subasta

Es obligación del mismo constituir dentro de un plazo de tres días equivalente al diez por ciento del tipo que sirvió de base a la licitación. Dicha fianza será consignada en metálico en la Caja de Administración Nacional de «Auxilio Social».

Vendrá obligado también a comparecer ante el Notario designado por la Delegación Nacional y dentro del término que éste fijará, para formalizar en escritura pública el contrato celebrado.

Los gastos de ésta, los impuestos de timbre y derechos reales serán de exclusivo cargo, así como también los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Undécima: Devolución de documentos a los solicitadores

Los presentadores de pliegos que no obtuvieron el acuerdo de adjudicación de la contrata, podrán reclamar del Tribunal la devolución de los documentos acompañados de su proposición, siempre que no hubieren formulado protesta contra el acuerdo dictado por aquél.

A los que hubieren formulado protestas les será hecha la devolución cuando la Delegación Nacional de «Auxilio Social» hubiere resuelto las mismas.

La misma regla se seguirá en cuanto a la cancelación de fianzas provisionales.

El autor de la proposición aceptada no podrá retirar dichos documentos hasta después de otorgar la escritura pública.

Duodécima: Examen de documentos

Los documentos que sirven de base a la subasta (proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas) estarán de manifiesto a disposición de los que deseen tomar parte en la licitación en la Delegación Provincial de «Auxilio Social», de esta provincia, calle de San Antón, número diecisiete, hasta el día quince, durante las horas que al efecto señala dicha Delegación Provincial.

#### Norma general

La presentación de pliego implica la plena aceptación para los licitadores de todas las normas que regulan la presente subasta.

Valladolid, treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.— «Auxilio Social».— Delegada Nacional, Mercedes Sanz Bachiller.

(116 ptas.)

1899

## Administración de Rentas Públicas

### ANUNCIO

Formado por esta Administración de Rentas Públicas el Padrón para la exacción del impuesto de Transportes por Tracción Animal, del año actual, se advierte a los contribuyentes en él comprendidos que, expresado documento se halla expuesto al público durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta oficina, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes durante expresado plazo, que habrá de entenderse de quince días hábiles y en las horas de oficina.

Cáceres, 3 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.— El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

1897

## Juzgados

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día dieciocho del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, embargados como de la propiedad de José Barrantes Galet, vecino de Torreorgaz y donde se encuentran los bienes que después se dirán, para con su producto hacer pago de la suma de MIL PESETAS al letrado don José Alfonso Martínez, más las costas y reintegro causados y que se causen en cumplimiento de una orden de la Superioridad.

Los bienes que se venden, son los siguientes:

Un motor de gas pobre, marca Crossley, monocilíndrico horizontal, de 32/35 H. P., con su correspondiente gasógeno, vaporizador, columna depuradora, tuberías, válvulas, bomba de refrigeración y demás accesorios; tasados en cuatro mil ochocientos sesenta pesetas.

Un alternador trifásico con excitatriz, marca «Eléctrica Industrial de Sabadell, S. A.», de diez kilowatios a doscientos diez voltios y veintisiete y medio amperios; tasado en mil trescientas cincuenta pesetas.

Un cuadro de control y maniobra, comprendiendo cuatro amperímetros, dos voltímetros, dos interruptores de palanca, cinco cortacircuitos, dos reostatos y tres válvulas de protección; tasado en cuatrocientas treinta y dos pesetas.

Una red de distribución con dos mil cien metros, hilo de cobre electrolítico de cuatro milímetros de diámetro, cuatro mil seiscientos metros de hilo de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro, setecientos sesenta metros de hilo I. K. B. de un milímetro, ciento diez palomillas metálicas construídas con tubos de hierro de cincuenta milímetros de diámetro, trescientos veintiséis aisladores tipo siete y demás elementos; tasado en mil novecientos noventa y siete pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juz-

gado el diez por ciento importe de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; finalmente se hace constar que los bienes descritos se hallan en el pueblo de Torreorgaz, donde pueden ser examinados por aquellas personas que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Cáceres a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.— Pascual Díaz de la Cruz Prieto.— Abelardo H. Piñuelas.

(37'70 pstas.) 1872

## Alcaldías

### VILLANUEVA DE LA VERA Edicto

El día diecinueve del actual y hora de diez a doce de su mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo de los arbitrios municipales del consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, de carnes frescas, derechos del Matadero, carnes de cerda y de la Barca de pasaje que posee este Ayuntamiento en el río Tíetar, desde primero de Julio del año actual hasta treinta de Junio de mil novecientos cuarenta, excepto el de la Barca que empezará a regir el catorce de Septiembre próximo y terminará en igual fecha del año de mil novecientos cuarenta y dos, por los tipos de CUATRO MIL PESETAS, MIL SETECIENTAS PESETAS, SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS Y DOSCIENTAS PESETAS, respectivamente, por cada un año, y con arreglo a los correspondientes pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto de las subastas, haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran indicados tipos, y si en dicho día no se presentaran licitadores, o quedara desierta alguna o todas las subastas, se celebrará otra segunda subasta, el día veintinueve de indicado mes, a las mismas horas y por iguales tipos y condiciones.

Villanueva de la Vera a dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Toribio Timón.

(24'40 pstas.) 1902

### MONTEHERMOSO

#### Edicto

De la Dehesa de este término, desapareció la caballería que se reseña seguidamente de la propiedad del de estos vecinos, Juan Manuel Valle:

Mula negra, edad dos años, alzada un metro cuarenta milímetros, raza española, marca H nalga derecha y de señas particulares boci roja.

En el lugar donde se encuentre, se ruega lo participen a esta Alcaldía.

Montehermoso, tres de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Domínguez Osuna.

(7'80 pstas.) 1903

### HERNAN PEREZ

Repartimiento General de Utilidades para 1937  
Don Blas Tello Sánchez, Presidente

de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que formado el repartimiento para el año 1937, conforme a lo dispuesto en el Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se presenten por las personas incluidas en el propio reparto, las cuales habrán de formularse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Se hace saber a los forasteros las cuotas asignadas en referido reparto según la relación que a continuación se expresa, sirviéndoles el presente de notificación en forma.

Número de orden, del 157 en adelante. Nombres y apellidos. Vecindad y cuotas.

Alejandro González, Cadalso, 0'77 pesetas.  
Aureliano Fernández, idem, 3'43.  
Andrea Pérez, idem, 1'80.  
Agustín Rodríguez, idem, 1'40.  
Ciriaco Pérez, idem, 1'53.  
Cristín González, idem, 2'50.  
Juan Merchán, idem, 1'70.  
José Rodríguez, idem, 1'23.  
Juan Fernández, idem, 0'93.  
Juan Manso, idem, 0'77.  
Jacinto Gómez, idem, 1'07.  
Julián Acosta, idem, 3'43.  
Julián Rodríguez, idem, 1'70.  
Lorenzo Fernández, idem, 1'53.  
Leonardo Fernández, idem, 3'43.  
Laureano Rodríguez, idem, 0'30.  
Máximo Fernández, idem, 1'23.  
María Rodríguez, idem, 2.  
Pío Menor, idem, 0'93.  
Patricio Fernández, idem, 1'23.  
Valentín S. Montero, idem, 1'40.  
Valentín P. Fernández, idem, 1'07.  
Lucía Martín Luis, Descargamaría, 3'46.  
Santiago Martín, Santibáñez el Alto, 19'28.  
Herederos de Valentín Martín, id., 10'99.  
Petra Pérez, idem, 0'60.  
Pedro Camisón, Torre de Don Miguel, 1'03.  
Nicasio Lucio Torres y socios Sierra, idem, 8'06.  
Francisco Pérez, Robledillo de Gata, 0'60.  
Ignacio Calvo, idem, 4'60.  
José Luis, idem, 0'60.  
Modesto Rodríguez, idem, 0'60.  
Patricio Martín, idem, 0'60.  
Sebastián Calvo, idem, 1'20.  
Telesforo Calvo, idem, 0'60.  
Tiburcio Sánchez, idem, 0'60.  
Asiento Consolación, 96 colmenas, idem, 2'46.  
Asiento Foso, 51 colmenas, idem, 1'30.  
Asiento Castaño, 81 colmenas, idem, 2'10.  
Arroyo Canillas, 81 colmenas, id., 2'10.  
Pablo Canillas, 81 colmenas, id., 2'10.  
Samuel Calvarro, 31 colmenas, idem, 0'80.  
Fermín S. Canillas, 83 colmenas, idem, 2'13.  
Ladislao de G. Rodríguez, 40 colmenas, idem, 1'03.  
Izquierda V. Canillas, 87 colmenas, idem, 2'26.  
Julio Martín, 105 colmenas, idem, 2'73.  
Lázaro Sañudo, 60 colmenas, id., 1'53.

Juan Ventano, 65 colmenas id., 1'67.

Julio Martín, 98 colmenas, idem, 2'50.

Cabezera V. Canillas, 107 colmenas, idem, 2'80.

Gregorio Calvarro, 172 colmenas, idem, 4'46.

Angel González, Pozuelo de Zazón, 17'28.

Margarita Hernández, Villa del Campo, 2'10.

Martín Gil Miguel, idem, 10'42.

Antero Rodríguez Mateos, Villanueva de la Sierra, 105'06.

Indalecio Martín, idem 8'59.

Irene Martín Aparicio, idem, 37'40.

Faulino Corchero, idem, 17'28.

Filiberto Rubio, idem, 0'70.

Domingo Rodríguez, idem, 1'07.

Francisco Tovar, idem, 0'93.

Francisco Martín, idem, 0'60.

Francisco Castillo, idem, 2'96.

Isabel Angel, idem, 4'20.

Manuel Domínguez, idem, 0'27.

Manuel Garrido, idem, 5'46.

Modesto Durán, idem, 19'55.

Maximiana Corchero, idem, 8'26.

Nicolás Luis, idem, 0'23.

Ramón Corchero, idem, 3'73.

Angel Corchero, idem, 0'13.

Rafael Corchero, idem, 1'07.

Hernán Pérez, 20 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Blas Tello Sánchez. 1406

### MADROÑERA

#### Anuncio

Confeccionado el Padrón de Inquilinato de esta villa correspondiente al ejercicio de 1938, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado dichos documentos y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Madroñera, 28 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás García. 1839

### ROMANGORDO

#### Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 25 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando correspondiente a los señores siguientes:

#### De la parte real

Don Tiburcio Matias Granado.  
Don Vicente Silva Martín.  
Don Daniel Gómez Durán.  
Don Tomás González Solís.

#### De la parte personal.—Parroquia única

Don Agustín Vadillo Tirado.  
Don Hipólito Blázquez.  
Don Victoriano González.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábi-

les, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Romangordo a 28 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, José Ramiro.—El Secretario licenciado, Pedro Salas. 1891

### PERALEDA DE LA MATA

#### Edicto

Aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Municipio, la propuesta de una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Peraleda de la Mata a 25 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julio Calle. 1812

### LA CUMBRE

#### Repartimiento de Utilidades de 1938

Formado por esta Junta el Repartimiento General de Utilidades de esta villa para el año actual, queda expuesto al público en esta Casa Consistorial por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

La Cumbre, 28 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Bernardo Redondo. 1823

### MADROÑERA

#### Repartimiento General de Utilidades de 1937

Don Rodrigo Valdecantos Navareño, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento de Utilidades de este municipio y ejercicio de 1937, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos que el mismo determina. Durante dicho plazo y tres días más, podrán presentarse por los contribuyentes del mismo las reclamaciones que estimen oportunas y que habrán de versar sobre los preceptos que el mismo indica, y que han de ser concretos, precisos y determinados, y acompañada de los justificantes consiguientes y reintegradas.

Madroñera a 27 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—Rodrigo Valdecantos. 1830